

Aviso de California: Conozca Sus Derechos en el Trabajo

Vigente: enero de 2026

1) Derechos en el trabajo y protección contra represalias

Las leyes laborales de California se aplican a todos los trabajadores, sin importar su estatus migratorio. Es ilegal tomar represalias.

- Presentar una queja o cooperar con una agencia del gobierno.
- Preguntar sobre el cumplimiento de leyes federales, estatales o locales.
- Hablar con otras personas sobre sus derechos en el trabajo o ayudar a otros a ejercer sus derechos.
- Ejemplos de represalias ilegales incluyen despedirlo, reducir sus horas o hacer amenazas relacionadas con inmigración.

2) Protecciones en el trabajo relacionadas con inmigración

A. Aviso de inspecciones del Formulario I-9 (Código Laboral § 90.2): Si el empleador recibe un aviso de una próxima inspección de inmigración de los formularios I-9 u otros registros, debe publicar un aviso (y avisar al representante sindical, si aplica) dentro de 72 horas.

B. Prácticas injustas relacionadas con inmigración (Código Laboral §§ 1019-1019.2): El empleador no puede tomar represalias ni amenazar con acciones relacionadas con inmigración porque un trabajador ejerció sus derechos en el trabajo. Acciones prohibidas incluyen:

- Negarse a aceptar documentos del I-9 **que razonablemente parecen auténticos**.
- Usar E-Verify de una manera indebida cuando la ley no lo requiere o no lo autoriza.
- Reportarlo o amenazar con reportarlo a usted o a su familia a las autoridades de inmigración.
- Presentar o amenazar con presentar un reporte falso a la policía o a cualquier agencia estatal o federal.

3) Opción de contacto de emergencia (Código Laboral § 1555)

Usted puede dar la información de un contacto de emergencia y decidir si quiere que esa persona sea avisada si usted es arrestado o detenido: (a) en el trabajo, o (b) durante sus horas de trabajo o mientras realiza su trabajo, aunque no sea en el lugar de trabajo, y el empleador se entera del arresto o detención. Si usted elige cualquiera de las dos opciones, el empleador debe avisar a su contacto de emergencia designado.

4) Derechos para organizarse y actividades protegidas

La mayoría de los empleados tienen derecho a organizarse, formar, unirse o ayudar a un sindicato, actuar en grupo para mejorar las condiciones de trabajo y elegir no participar. Los empleadores no pueden amenazar, tomar represalias o discriminar por actividades sindicales o actividades protegidas.

5) Derechos constitucionales al tratar con la policía o agentes en el trabajo

- Cuarta Enmienda: Usted puede negarse a una revisión de su persona o pertenencias a menos que el oficial tenga una orden judicial. No se resista físicamente.
- Paradas/detención: Usted puede preguntar "¿Estoy detenido?" o "¿Me puedo ir?". Si puede irse, aléjese con calma.
- Quinta Enmienda: Usted tiene derecho a guardar silencio. No tiene que responder preguntas, ni sobre su estatus migratorio. Pida un abogado. No dé información ni documentos falsos.
- Primera Enmienda: Usted puede observar y grabar a oficiales en lugares públicos, a una distancia segura y sin interferir.
- Ayuda legal: Si lo arrestan, tiene derecho a un abogado. Si no puede pagar, en un caso penal puede haber uno asignado. En asuntos civiles de inmigración, usted puede consultar con un abogado, pero el gobierno no tiene que darle uno. Usted puede pedir hablar con su consulado.

6) Beneficios de compensación al trabajador (lesión o enfermedad por el trabajo)

Si se lesiona o se enferma por su trabajo, puede calificar para beneficios de compensación al trabajador. Más información: dir.ca.gov/dwc/ o (800) 736-7401.

¿A quién puedo contactar si creo que violaron mis derechos?

Puede comunicarse con las agencias del gobierno abajo:

Agencias de California

Oficina del Comisionado Laboral (LCO): (833) 526-4636;
Línea de ayuda de inmigración: (855) 526-7775; dir.ca.gov/dlse/
Cal/OSHA: (833) 579-0927; dir.ca.gov/dosh/
Compensación al Trabajador (DWC): (800) 736-7401; dir.ca.gov/dwc/
Fiscal General de CA: (800) 952-5225; oag.ca.gov
Depto. de Derechos Civiles (CRD): (800) 884-1684;
civildrights.ca.gov
Junta de Relaciones Laborales Agrícolas (ALRB): (800) 449-3699;
alrb.ca.gov

Este aviso se proporciona solo con fines informativos y no crea un contrato de empleo.

Agencias federales

National Labor Relations Board (NLRB): (844) 762-6572; nrb.gov
Federal Labor Relations Authority (FLRA): (771) 444-5801; flra.gov
National Mediation Board (NMB): (202) 692-5000; nmb.gov